

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. SPL 004/10 Alc.I (Res.1061/11)

///Plata, 31 de Octubre de 2012.

**VISTO:** Las acciones encaradas por el Tribunal, tendientes a proceder al análisis, archivo definitivo y destrucción de expedientes, depositados tanto en los Archivos departamentales como en organismos jurisdiccionales y espacios oportunamente asignados, habida cuenta de las previsiones de los Acuerdos nros. 3168 y 3397, que reglamentan la actividad y los propósitos de reducción de tiempo y costos que impulsaron el dictado de los Acuerdos nros. 3098 y 3323 y la Res. N° 3365/01.

**Y CONSIDERANDO:** Que dichas medidas se sustentan en la necesidad de organizar y distribuir en forma equitativa los espacios disponibles, tanto para archivo como para guarda de expedientes, además de las dificultades que en materia edilicia afectan al Poder Judicial.

Que por Resolución N° 1061/11 se instrumentó el Programa de relevamiento, organización y destrucción de expedientes, el que se encuentra abocado exclusivamente a la tarea de expurgo de causas, en el marco de las normas vigentes, tarea que es monitoreada y supervisada por la Subsecretaría de Control de Gestión.

Que en virtud de la gestión efectuada, se han acelerado los procesos de destrucción de expedientes por parte de los Archivos, del Programa y de los organismos jurisdiccionales, tornándose necesario dotar de un mecanismo que agilice las comunicaciones a que refiere el art. 119 del Capítulo VIII del Acuerdo 3397.

Que la norma determina que -una vez comunicada la autorización para proceder a la destrucción- el titular del órgano jurisdiccional, el Jefe del Archivo o el funcionario a cargo del PRODE, deberá dar a conocer la Resolución de destrucción al Boletín Oficial (para su publicidad), a la Dirección de Prensa del Tribunal (para su publicación en la página WEB), a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia, a la Comisión Provincial por la Memoria, a los Archivos de la Nación y la Provincia y al Colegio de Abogados Local.

Que los oficios de comunicación y su trámite, recaen bajo la órbita del Correo Oficial, con los tiempos que ello implica.

Que la Suprema Corte ha abordado la cuestión relativa al empleo del correo electrónico en las comunicaciones, tendiendo a la reducción de tiempo y costos, con la sustitución gradual de los medios tradicionales de comunicación, según lo contemplan los Acuerdos 3098 y 3323 (art. 3°) y Res. 3365/01.

Que a ello se aduna la necesidad de racionalizar el uso de los recursos presupuestarios, conf. Ac. 3606.

Que por lo expuesto, en el marco de las normativas existentes y con el objeto de agilizar la comunicación a los organismos detallados en el art. 119° del Ac. 3397, resulta pertinente proceder en consecuencia.

**POR ELO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones;

### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Disponer el uso del correo electrónico para cumplimentar las comunicaciones a que alude el art. 119° del Capítulo VIII, del Acuerdo 3397 (conf. Res. 3365/01).

**Artículo 2°:** A tales efectos se detallan las direcciones de los organismos a quienes corresponde comunicar las resoluciones que autorizan destrucción de expedientes:

Archivo General de la Nación: [archivo@ministerior.gov.ar](mailto:archivo@ministerior.gov.ar)

Archivo General de la Provincia de Buenos Aires:  
[dir\\_archivo\\_historico@ic.gba.ar](mailto:dir_archivo_historico@ic.gba.ar)

Colegio de Abogados de la Provincia: [colproba@nerverk.com.ar](mailto:colproba@nerverk.com.ar)

Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia:  
[cmemoria@speedy.com.ar](mailto:cmemoria@speedy.com.ar)

Registro de Personas Desaparecidas de la Provincia: [perdes@mseg.gba.gov.ar](mailto:perdes@mseg.gba.gov.ar)

Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires:  
[sdh@sdh.gov.ar](mailto:sdh@sdh.gov.ar)

**Artículo 3°:** Determinar que la impresión del Correo electrónico y el aviso de notificación que el sistema informático posibilita generar, será constancia fehaciente de la comunicación.

**Artículo 4°:** Encomendar a los magistrados y funcionarios encargados de llevar a cabo los procedimientos de destrucción, la adopción de las medidas destinadas a obtener las direcciones de correo electrónico de los Colegios de Abogados locales, en función de su jurisdicción.

**Artículo 5°:** Hacer saber lo aquí resuelto a las entidades enumeradas en el Art. 119 del Ac. 3397, solicitándole se sirvan enviar a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos y a la Subsecretaría de Control de Gestión de este Tribunal, las direcciones de

*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

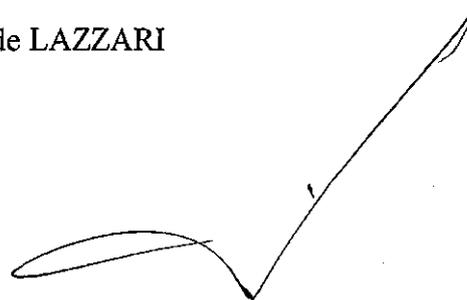
Ref. SPL 004/10 Alc.I (Res.1061/11)

correo electrónico actualizadas, en caso de ser necesario, con el objeto de poder cumplimentar estrictamente con las comunicaciones a que alude la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

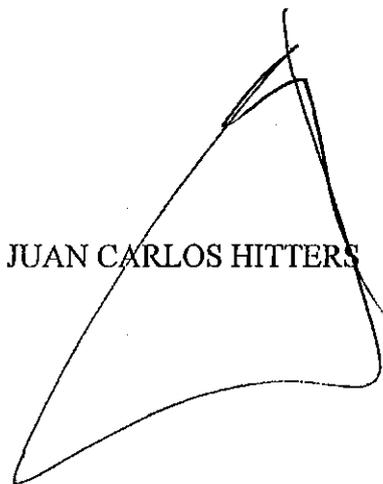


EDUARDO NESTOR de LAZZARI

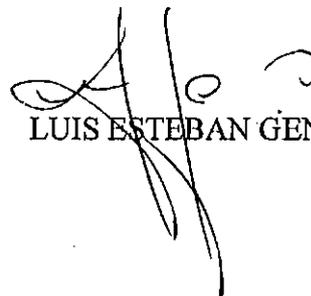


DANIEL FERNANDO SORIA

HECTOR NEGRI

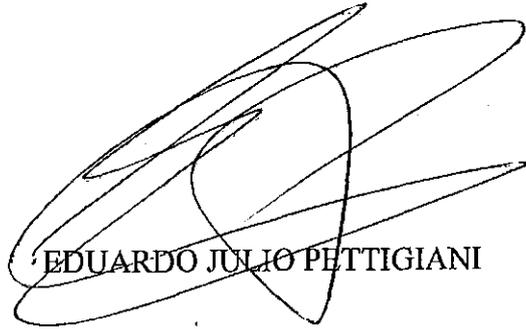


JUAN CARLOS HITTERS

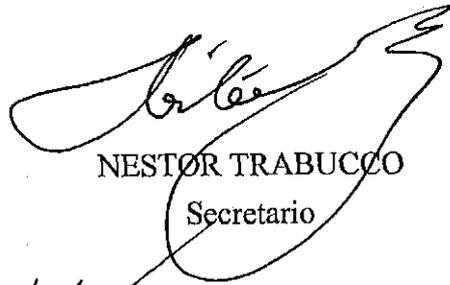


LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

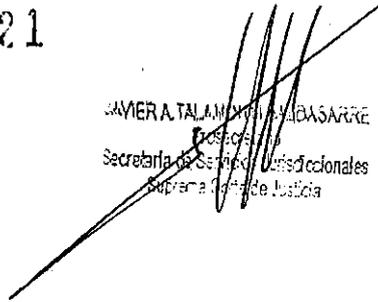


EDUARDO JULIO PETTIGIANI



NESTOR TRABUCCO  
Secretario

002921



JAVIER A. TALAMONI  
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales  
Suprema Corte de Justicia